

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00014 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gloria del Socorro Fernández
	Restrepo
Demandado	Leonardo de Jesús Duque
	López y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

- 1. Indicará el o los fundamentos mediante los cuales solicita la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre un bien (segunda planta) que no posee identificación jurídica y pese a que en el régimen jurídico colombiano no existe derecho de superficie.
- 2. Aportará el avalúo catastral actualizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-52679, toda vez que el allegado data del año 2017.
- 3. Señalará en los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante <u>empezó</u> a poseer el bien objeto del proceso, es decir, la forma en que adquirió la posesión que aduce.
- **4.** Allegará el "certificado especial para procesos de pertenencia" en el que conste el antecedente registral del predio a usucapir y su carácter privado,

acorde a la Instrucción Administrativa N° 10 de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto, prueba de la petición que elevó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para obtenerlo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

ΑА

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a89ed43a2499c840c295a91b2f232cdf98dac2bd91bdd5627636a8d5aaa 96f

Documento generado en 04/02/2021 08:09:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica